

Circular Febrero 2018

1.- Declaración de Operaciones con Terceros por mas de 3.005 €. Modelo 347.

2.- Modificaciones en el Imp. De Sucesiones y Donaciones. Incremento de la reducción a 1.000.000 €.

1.- Declaración de Operaciones con Terceros por mas de 3.005,06 €. Modelo 347.

Este modelo se presenta hasta el 1 de marzo en Andalucía (resto de España el 28 de Febrero) con una periodicidad anual, y consiste en una declaración informativa referida a las operaciones realizadas con un tercero, cuando el importe total de dichas operaciones, sumando todas ellas, supere la cantidad de 3.005,06 € (impuestos incluidos) durante el año natural anterior, computando de forma separada las entregas y las adquisiciones de bienes y servicios. Se exceptúa a quienes hayan soportado retenciones a cuenta del IRPF (como las minutas profesionales con retención o los arrendamientos de locales con retención).

Obligados a su presentación: Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, etc., que desarrollen actividades empresariales o profesionales.

Se deben diferenciar del resto de operaciones, las operaciones incluidas en el **régimen especial del criterio de caja** y las operaciones **en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la misma (inversión del sujeto pasivo).**

Debe declarar el nombre, NIF y cuantía de los clientes o proveedores a declarar, desglosada trimestralmente, excepto la relativa a las cantidades percibidas en metálico que se declara por el importe total anual. Previamente es muy conveniente que proceda a contactar con su cliente o proveedor, si le es posible, a fin de confirmar las cuantías a declarar.

Se debe informar separadamente de quien se haya cobrado por importe superior a 6.000 euros en metálico, indicando en concreto la cuantía.

Los cobros ó pagos, deben referirse a la esfera económica profesional o empresarial, tanto de ingresos y gastos, como de adquisición de bienes de inversión, nunca al ámbito personal privado. Así por ejemplo no tendremos

que declarar la venta de un inmueble donde no ejercemos la actividad económica, ni tampoco los pagos al Banco de un préstamo por vivienda, ni tampoco la adquisición de la vivienda habitual.

La Administración sanciona tanto por falta de presentación, como por omisión de algún dato o que se haya declarado incorrectamente la identificación.

2.- Modificaciones en el Imp. De Sucesiones y Donaciones. Incremento de la reducción a 1.000.000 €. Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE 15 de diciembre de 2017)

En el **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** (en adelante, ISD) se modifica lo siguiente:

- La reducción propia de la base imponible para los contribuyentes que sean descendientes o adoptados, cónyuge, o ascendientes o adoptantes se incrementa hasta 1.000.000 euros, siempre que su patrimonio preexistente sea a su vez igual o inferior a 1.000.000 de euros. El importe de esta reducción consistirá en una cantidad variable cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere 1.000.000 de euros.

- Se mejora la reducción propia para sujetos con discapacidad que sean descendientes o adoptados, cónyuge, o ascendientes o adoptantes, incrementándose hasta 1.000.000 euros. En el resto de casos de contribuyentes con discapacidad, se mantendrá igual.

- Se incorpora una reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad que será del 99% del importe de la base imponible del impuesto, con el límite de 180.000 euros, siempre que:

1. El donatario tenga reconocida oficialmente la discapacidad.
2. Que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual, constando ésta circunstancia en la escritura pública de formalización de la donación.
3. Que el patrimonio preexistente no sea superior a 402.678,11 euros.

- En cuanto a la reducción autonómica del 99% de la base imponible por la donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional se incrementa la base máxima de reducción a 1.000.000 euros.